

OYARTE & QUINTANA

DIVISIÓN JURÍDICA

Causa No. 3139-22-EP

Juez ponente: Dr. Alí Lozada Prado

EXCMOS. JUECES DEL TRIBUNAL DE LA SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

MÓNICA MONCAYO ESTUPIÑÁN, por los derechos que represento en mi calidad de procuradora común del colectivo de accionantes, dentro de la **acción extraordinaria de protección N° 3139-22-EP**, ante Sus Señorías Excelentísimas, digo y solicito:

I

1. Pongo en su distinguido conocimiento, nuevamente, que el Tribunal de la Sala de Admisión integrado por los jueces Enrique Herrería, Teresa Nuques y Daniela Salazar, mediante auto de 11 de noviembre de 2022, **ADMITIÓ a trámite la acción extraordinaria de protección número 2453-22-EP** propuesta por otro colectivo de integrantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Banco Central del Ecuador.
2. La señalada demanda de acción extraordinaria de protección número 2453-22-EP **presenta identidad fáctica y jurídica** en relación con la **acción extraordinaria de protección número 3139-22-EP**, es decir, **tiene identidad de objeto y acción** conforme la información que no solo aportamos y que ya obra del expediente constitucional, sino que podrá verificar en el sistema automatizado de esta Magistratura.
3. En los dos casos **los hechos controvertidos son exactamente los mismos**, los derechos constitucionales vulnerados por las decisiones judiciales impugnadas también, y la pretensión es la misma. Se trata de demandas idénticas, variando, solamente, los nombres de los accionantes.
4. Adicionalmente, hago presente a Su Señoría Excelentísima que, mediante providencia de 16 de febrero de 2023, la juez sustanciadora de la causa número 2453-22-EP, doctora Daniela Salazar, notificó a los accionantes de esa causa que, **mediante Resolución No. 004-O-2023 de 1 de febrero de 2023**, el Pleno de la Magistratura **decidió darle tratamiento prioritario a dicha acción constitucional**.

5. La demanda que origina **la presente causa ingresó** a la Corte Constitucional **el 2 de diciembre de 2022, sin que**, hasta el día de la fecha, se **haya decidido su acumulación a la señalada causa previa** ni, de lo contrario, **su admisión a trámite**, por lo que, por añadidura, tampoco se ha dispuesto sobre la misma el respectivo trato prioritario, en las mismas condiciones que la acción extraordinaria de protección número 2453-22-EP.

II

6. Con base en lo expuesto, de conformidad con el artículo 13, inciso primero, del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **solicito**, nuevamente, **que esta causa se acumule a la acción extraordinaria de protección número 2453-22-EP**, con la finalidad de **no dividir su continenca**.
7. **En subsidio**, y siendo, entonces, dos casos análogos en los que el contenido de las demandas acción extraordinaria de protección es similar, **solicito que la causa número 3139-22-EP sea también admitida a trámite** por el Tribunal de la Sala de Admisión que Su Señoría Excelentísima integra como ponente, con la finalidad de evitar la violación del principio de igualdad y del derecho a la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 11, número 2, 66, número 4, y 82 de la Constitución.
8. Así también, solicito que esta causa **reciba tratamiento prioritario** bajo las mismas consideraciones que el Pleno de la Corte ha tenido respecto del caso No. 2453-22-EP, decisión que se tomó con el voto de Su Señoría Excelentísima, y tal como está pedido, de forma fundamentada, en la demanda.

A ruego de la peticionaria, que no puede firmar en este momento, y como sus abogados defensores, debidamente autorizados.

DR. RAFAEL OYARTE MARTÍNEZ
Matrícula 17-1996-19

ABG. ISMAEL QUINTANA GARZÓN
Matrícula 17-2013-886

ABG. STEPHAN MORA VALDEZ
Matrícula 17-2016-358

ABG. ALDRIN GÓMEZ VALDIVIEZO
Matrícula 17-2015-1822